

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 220216

Ref. Expediente N° NC2017/0005417

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de mayo de 2017, con el N° NC2017/0005417, por GIVAUDAN SA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/076471 del 12 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 el 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°8291, notificado el 6 de julio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el NC2017/0005417 el 17 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005417 del 17 de septiembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a un proceso para formar 3-(4- isobutil-2-metil-fenil)propanal, que difieren del estado de la técnica más cercano, *Wolf G., Journal Of The American Chemical Society, Vol. 75, N°11*, en que el objeto corresponde a la

Resolución N° 220216

Ref. Expediente N° NC2017/0005417

preparación de hidrocarburos aromáticos policíclicos en donde el compuesto de partida (m-cimeno) es distinto al de la solicitud y no se describe las proporciones de la sustitución. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de funcionalizar regioselectivamente el compuesto alquil-tolueno para formar el 3-(4- isobutil-2-metil-fenil)propanal. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentre procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0005417 el 9 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “UN PROCEDIMIENTO PARA FORMAR 3-(4- ISOBUTIL-2-METIL-FENIL)PROPANAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN PROCEDIMIENTO PARA FORMAR 3-(4- ISOBUTIL-2-METIL-FENIL)PROPANAL”

Clasificación IPC: C07C 43/307, C07C 45/49, C07C 45/62, C07C 17/12, C07C 25/02, C07C 47/542, C07C 47/228.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005417 el 17 de septiembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: GIVAUDAN SA.

Domicilios: GIVAUDAN SA. Chemin de la Parfumerie 5 CH-1214 Vernier. SUIZA.

Inventores: Tse CHI-LAM, Martin Alan LOVCHIK, Simon ELLWOOD, Andreas GOEKE.

Prioridad N°: 12/11/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1420111.5.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/076471 **Fecha:** 12 de noviembre de 2015.

Vigente desde: 12 de noviembre de 2015 **Hasta:** 12 de noviembre de 2035.



Resolución N° **220216**

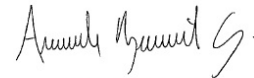
Ref. Expediente N° NC2017/0005417

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CLARIANT INTERNATIONAL LTD, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de octubre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

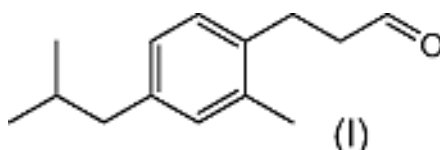
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.10.16
17:05:25 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

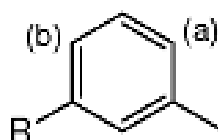
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un proceso para formar un compuesto de conformidad con la fórmula (I)



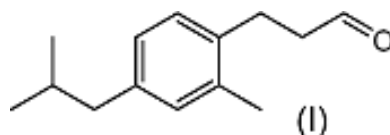
caracterizado porque comprende

funcionalizar regio-selectivamente un compuesto dialquilbenceno



en donde la relación del compuesto funcionalizado en la posición (a) al compuesto funcionalizado en la posición (b) es 70:30, y en donde el sustituyente R es un grupo isobutilo; y en donde la etapa de funcionalizar regio-selectivamente un compuesto dialquilbenceno es una carbonilación, una clorometilación, una bromación, o una conversión directa en el compuesto de fórmula (I).

2. El proceso de conformidad con la reivindicación 1, en donde la relación del compuesto funcionalizado en la posición (a) al compuesto funcionalizado en la posición (b) es 80:20.
3. El proceso de conformidad con la reivindicación 1, en donde la relación del compuesto funcionalizado en la posición (a) al compuesto funcionalizado en la posición (b) es 85:15.
4. El proceso de conformidad con la reivindicación 1, en donde la relación del compuesto funcionalizado en la posición (a) al compuesto funcionalizado en la posición (b) es 90:10.
5. Un proceso para formar un compuesto de la fórmula (I)



Página 4 de 6

Resolución N° **220216**

Ref. Expediente N° NC2017/0005417

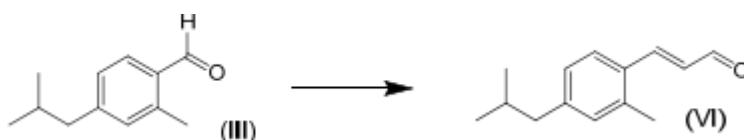
caracterizado porque comprende las etapas de:

- A. introducir la funcionalidad de benzaldehído regio-selectivamente por carbonilación



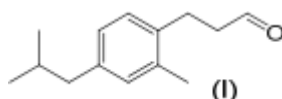
en donde la relación del compuesto funcionalizado en la posición (a) al compuesto funcionalizado en la posición (b) es 70:30;

- B. convertir el benzaldehído (III) al compuesto (VI)



- y
C. hidrogenar el compuesto (VI) para proporcionar el compuesto (I).

6. El proceso de conformidad con la reivindicación 5,



caracterizado porque la etapa A) se lleva a cabo con 6.8 equivalentes molares de ácido trifílico bajo 40 a 60 atmósferas (4.053 a 6.08 MPa) de monóxido de carbono en una autoclave; o esta etapa se lleva a cabo usando HF/BF₃ y monóxido de carbono;

en donde la etapa B) se lleva a cabo como un tratamiento con ortoformiato de trimetilo seguido por reacción con etil-vinil-éter en la presencia de eterato de trifluoruro de boro catalítico a temperatura ambiente;

y

en donde la etapa C) incluye hidrogenación catalítica del doble enlace en la cadena lateral de propenal sobre paladio sobre carbón de 5% a presión de 500 mbar (0.05 MPa).

7. El proceso de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque el compuesto (III) se convierte al dialquilacetal correspondiente para la purificación

Resolución N° **220216**

Ref. Expediente N° NC2017/0005417

y entonces se convierte adicionalmente en el compuesto (I).

